

OFICIO N° 9493

ANT.: Solicitudes N° **AB001W0011258, AB001W0011267,
AB001C0004373 y AB001C0004380.**

MAT.: Solicitud de información Ley N° 20.285.

SANTIAGO, 06 ABR 2020

DE : JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

A : [REDACTED]
[REDACTED]

Con fecha 13 y 31 de marzo y 02 de abril de 2020, se han recibido respectivamente las siguientes solicitudes de acceso a la información:

1. AB001W0011258: *“Mediante la presente, solicito acceso a estadísticas realizadas respecto a trámites de extranjería y reserva de citas online. En específico, solicito estadísticas que se refieran a: Cantidad de usuarios registrados; tiempos de espera en promedio; y cantidad y tipos de trámites realizados. Todo esto en el periodo 2017 a 2020”.*
2. AB001W0011267: *“Mediante la presente, solicito acceso a información estadística respecto a la cantidad de reclamos, sugerencias, felicitaciones y opiniones respecto a la plataforma SIAC del Departamento de Extranjería; que comprenda el periodo entre los años 2018 y 2020”.*
3. AB001C0004373: [REDACTED] *abogado, solicitante de información pública en Requerimiento N° AB001W10011211, a U.S. con respecto digo: Que, encontrándome dentro de plazo, vengo en subsanar la solicitud identificada por el código de seguimiento arriba indicado, presentado por esta parte el día 04 de marzo del año en curso, en el cual se solicita a la Subsecretaría del Interior ¿(¿) información respecto a fuentes de datos de otros países que hayan sido disponibilizadas a las autoridades chilenas. Convenios, y métricas de consultas a dichos datos¿. En respuesta a esta solicitud, esta Subsecretaría emitió el ORD N° 7.708, de 12 de marzo del presente, en dónde solicita se rectifique la solicitud de acceso a la información pública por considerar que ésta no cumple con lo señalado en el artículo 12 inciso 2° letra B de la Ley N° 20.285, esto es, la identificación*

clara de la información que se requiere. Al respecto, puedo señalar que la información requerida versa sobre la existencia de posibles convenios que haya suscrito el Estado de Chile, o sus organismos, con otros Estados (o sus organismos) para disponibilizar al primero el acceso a bases de datos en contextos migratorios (como, por ejemplo, certificados de antecedentes penales o registros de salud); así como acceso a dichos convenios y a las métricas utilizadas en nuestro país para acceder a dichas bases de datos que existan en el extranjero y a las cuales el Estado de Chile pueda tener acceso. Es menester recordar a U.S. que es una intención declarada por parte de los Estados miembro del Consejo Latinoamericano y del Caribe de Registro Civil, Identidad y Estadísticas Vitales (CLARCIEV) el aumentar la cooperación regional en materia de identificación mediante la interoperabilidad y traspasos de bases de datos, según convenios diseñados por la misma CLARCIEV. POR TANTO, y en virtud de los artículos 10 y siguientes de la Ley N° 20.285, SOLICITO A U.S., tener por presentada la rectificación solicitada por esta Subsecretaría, respecto de mi solicitud de acceso a la información pública; y, en definitiva, acogerla a trámite y entregar la información solicitada dentro del plazo legal”.

4. AB001C0004380: *“Mediante la presente, solicito información respecto al tiempo de demora promedio (expresado en días hábiles) para resolver solicitudes de visa temporaria, sujeta a contrato, y de estudiante. Todo esto debidamente desglosado según nacionalidad de los solicitante, región, comuna, edad y sexo”.*

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último “(...) comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte”. En este sentido, debe destacarse que la Ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Por consecuencia, serán denegadas aquellas solicitudes reiterativas o masivas, así como aquellas que requieran estudios o cálculos numéricos que están siendo analizados por la debida sección de nuestro Departamento ya que la recopilación de la información solicitada involucra, en primera instancia, la labor de confección por parte de al menos un funcionario del área correspondiente, para luego, realizar el correspondiente análisis y concordancia por el jefe de dicha sección, la revisión posterior por parte de nuestra jefatura y finalmente, una última verificación generada por el funcionario de Transparencia que determina si dicha información responde o no la consulta en cuestión.

Aclarado lo anterior, y en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, este Departamento le informa que no podrá acceder las solicitudes previamente citadas en atención a que, dedicar la cantidad de tiempo que requieren sus solicitudes significaría la

distracción indebida de los funcionarios de las áreas correspondientes del cumplimiento regular de sus labores habituales, en atención a que el tiempo requerido sólo para responder sus consultas serían de alrededor de 600 horas, lo que equivale a destinar cerca de 20 horas diarias, dentro del horario regular de un funcionario del Departamento de Extranjería y Migración, por más de 30 días, para la obtención de lo solicitado, más aún si consideramos la situación actual del país, la cual y a fin de dar cumplimiento con las medidas de prevención de contagio del Covid-19, dificultan ostensiblemente la obtención de la requerida información. Por tanto, y en concordancia con lo anterior, su solicitud debe ser denegada en virtud del artículo 21 número 1 letra c) de la Ley 20.285.

En este mismo orden de ideas, imponer a esta entidad gubernamental dar cumplimiento a sus consultas significaría necesariamente abstenerse de un principio rector, el cual consiste en atender las necesidades públicas en forma continua y permanente debiendo observar, entre otros, los principios de eficacia y eficiencia, en atención a que este Departamento cuenta con dos asesores encargados de dar respuestas a las consultas ciudadanas, entre las cuales se encuentran las solicitudes realizadas por Ley de Transparencia N° 20.285.

A mayor abundamiento, Usted ha ingresado más de 25 solicitudes sólo en el mes de marzo, las cuales constituyen requerimientos sustancialmente similares a los que fundan el presente oficio, deducidas en un acotado lapso de tiempo, las cuales fueron respondidas mediante Oficio Ordinario N° 9.028, de fecha 26 de marzo de 2020, emanada de la Subsecretaría del Interior, y en este sentido debemos hacerle presente que nuestro Ordenamiento Jurídico prohíbe expresamente el abuso de derecho. Así lo ha expresado el Consejo para la Transparencia al considerar que, "si bien es cierto que la ley otorga el derecho a los ciudadanos de requerir información de carácter público que obre en poder de los órganos de la Administración del Estado, ello no ampara el ejercicio abusivo de este derecho, pues en tal supuesto se podría requerir a cualquier órgano información sin ningún tipo de limitaciones, torciendo con ello la finalidad y el espíritu del procedimiento de acceso a la información pública, cuyo propósito es que los ciudadanos puedan ejercer un control de las actuaciones de los órganos públicos sometidos a la Ley de Transparencia y no con fines propios.

Además, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, cumpla con informar que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el citado Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRESE el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Saluda atentamente a Ud.,

Por orden del Sr. Subsecretario del Interior

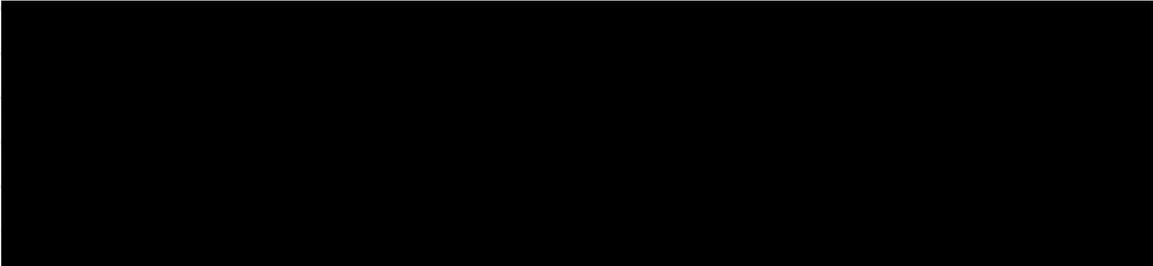


ÁLVARO BELLOLIO AVARÍA
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

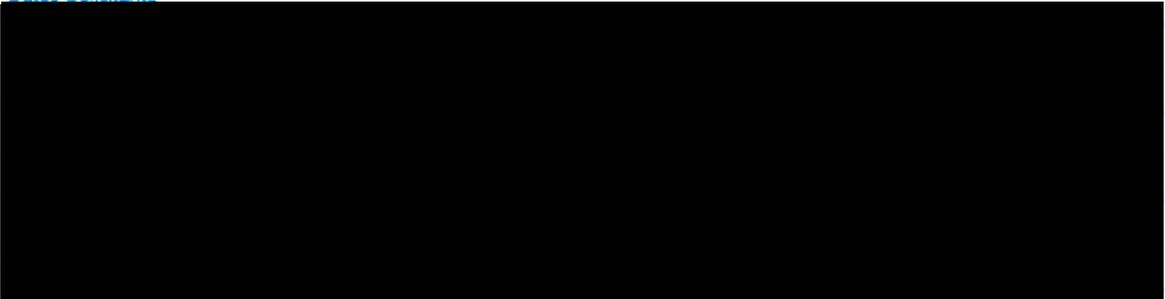
ABA/RSP/JAG

Distribución:

- [REDACTED]
- DEM (transparenciadem@interior.gob.cl)
- Gabinete Subsecretario del Interior
- Oficina de Partes DEM
- Archivo

Detalle de Solicitud: AB001W0011258	
Estado Solicitud	Solicitud en Trámite
Fecha Ingreso	13/03/2020
Detalle Formulario	
Tipo Solicitud	Acceso a Información (Ley20285)
Vía de Ingreso	Web
Materia	
Temática	
Programa	
Estado	
Detalle Solicitud	Mediante la presente, solicito acceso a estadísticas realizadas respecto a trámites de extranjería y reserva de citas online. En específico, solicito estadísticas que se refieran a: Cantidad de usuarios registrados; tiempos de espera en promedio; y cantidad y tipos de trámites realizados. Todo esto en el periodo 2017 a 2020.
Observaciones	
Usuario desea respuesta mediante:	Email
Datos Solicitante	
	

Detalle de Solicitud: AB001W0011267	
Estado Solicitud	Solicitud en Trámite
Fecha Ingreso	13/03/2020
Detalle Formulario	
Tipo Solicitud	Acceso a Información (Ley20285)
Vía de Ingreso	Web
Materia	
Temática	
Programa	
Estado	
Detalle Solicitud	Mediante la presente, solicito acceso a información estadística respecto a la cantidad de reclamos, sugerencias, felicitaciones y opiniones respecto a la plataforma SIAC del Departamento de Extranjería; que comprenda el periodo entre los años 2018 y 2020.
Observaciones	
Usuario desea respuesta mediante:	Email
Datos Solicitante	
	

Detalle de Solicitud: AB001W0011258	
Estado Solicitud	Solicitud en Trámite
Fecha Ingreso	13/03/2020
Detalle Formulario	
Tipo Solicitud	Acceso a Información (Ley20285)
Vía de Ingreso	Web
Materia	
Temática	
Programa	
Estado	
Detalle Solicitud	Mediante la presente, solicito acceso a estadísticas realizadas respecto a trámites de extranjería y reserva de citas online. En específico, solicito estadísticas que se refieran a: Cantidad de usuarios registrados; tiempos de espera en promedio; y cantidad y tipos de trámites realizados. Todo esto en el periodo 2017 a 2020.
Observaciones	
Usuario desea respuesta mediante:	Email
Datos Solicitante	
	

Detalle de Solicitud: AB001W0011267	
Estado Solicitud	Solicitud en Trámite
Fecha Ingreso	13/03/2020
Detalle Formulario	
Tipo Solicitud	Acceso a Información (Ley20285)
Vía de Ingreso	Web
Materia	
Temática	
Programa	
Estado	
Detalle Solicitud	Mediante la presente, solicito acceso a información estadística respecto a la cantidad de reclamos, sugerencias, felicitaciones y opiniones respecto a la plataforma SIAC del Departamento de Extranjería; que comprenda el periodo entre los años 2018 y 2020.
Observaciones	
Usuario desea respuesta mediante:	Email
Datos Solicitante	
	

Detalle de Solicitud: AB001C0004380	
Estado Solicitud	Solicitud en Trámite
Fecha Ingreso	02/04/2020
Detalle Formulario	
Tipo Solicitud	Aceso a Información (Ley20285)
Vía de Ingreso	Deriv.Externo (Carta)
Materia	
Temática	
Programa	
Estado	
Detalle Solicitud	Mediante la presente, solicito información respecto al tiempo de demora promedio (expresado en días hábiles) para resolver solicitudes de visa temporaria, sujeta a contrato, y de estudiante. Todo esto debidamente desglosado según nacionalidad de los solicitante, región, comuna, edad y sexo.
Observaciones	Derivado por Oficio N°278 del 02.04.2020 de la PDI (id. doc. 18214777)
Usuario desea respuesta mediante:	Email
Datos Solicitante	
